

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

00003092 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

()

Por la cual se adiciona la Resolución 0163 de 12 de Febrero de 2001, por la cual se ordenó incorporar el Distintivo o Emblema "Vigilado por Supertransporte", en las piezas publicitarias y otros documentos que emitan las personas naturales o jurídicas vigiladas.

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 44 numeral 1 del Decreto 101 de 2000 y el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 y demás normas concordantes,
y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde a esta Superintendencia en desarrollo de sus funciones, velar por el cumplimiento de los principios de libre acceso, calidad y seguridad en la prestación del servicio de transporte en sus diversos medios y modos, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1016 de 2000 y demás normas concordantes.
2. Que en la medida en que se cuente con información oportuna, podrá la Superintendencia velar por las condiciones de eficiencia, libre acceso, calidad y seguridad en la prestación del servicio público de transporte, en sus diversos medios y modos.
3. Que mediante la resolución 0163 del 12 de febrero de 2001, la Superintendencia de Puertos y Transporte ordenó a las personas naturales y jurídicas sometidas a su inspección, vigilancia y control, incorporar en sus piezas publicitarias y otros documentos que emitan, el distintivo o emblema "Vigilado por Supertransporte" junto con el logotipo de la entidad, con el fin de permitir la apertura de canales de comunicación con los usuarios del servicio de transporte en sus diversos medios y modos, quienes a través del emblema pueden

Por la cual se adiciona la Resolución 0163 de 12 de Febrero de 2001, por la cual se ordenó incorporar el Distintivo o Emblema "Vigilado por Supertransporte", en las piezas publicitarias y otros documentos que emitan las personas naturales o jurídicas vigiladas.

conocer que la Superintendencia de Puertos y Transporte es la entidad encargada de ejercer tales funciones.

4. Que se hace necesario institucionalizar la imagen de la Superintendencia de Puertos y Transporte que incluyen los vigilados en su publicidad y documentos que emiten, con el fin de que los usuarios del transporte, en sus diversos medios y modos, identifiquen fácil y rápidamente el emblema de la Superintendencia y, por ende, a la entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre la persona natural o jurídica prestadora del servicio.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Las personas naturales o jurídicas sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, están en la obligación de dejar constancia de ello en la difusión de su publicidad en general, en los términos y condiciones que a continuación se indican.

PARÁGRAFO PRIMERO: Entiéndase por publicidad, para los efectos de esta resolución, toda difusión de programas publicitarios, avisos comerciales, afiches, vallas, plegables y logotipos que con fines de divulgación, información, capacitación o similares, que sean puestos en conocimiento público a través de entrega y/o exposición directa o de cualquier medio de comunicación, ya sea prensa, radio o televisión, entre otros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en desarrollo de su objeto social y en su labor de prestación de servicios públicos los vigilados expiden facturas, contratos, tiquetes, guías, comprobantes de pago de peajes y similares, en tales documentos donde aparezca el logo del vigilado también deberá dejarse constancia de la vigilancia a que se alude en este artículo, conforme a los parámetros del logotipo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, establecidos en el artículo 4 de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo Primero de la presente resolución, las personas naturales o jurídicas, sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte deberán incluir en su publicidad y en los documentos que emitan, el emblema de "Vigilado Supertransporte" junto con el logotipo de la entidad y éstos deberán corresponder al diseño y los parámetros contenidos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: La composición visual del emblema y logotipo de la Superintendencia deberá elaborarse de acuerdo con el "Manual de Imagen al Vigilado", que se encuentra anexo y que hará parte integral de esta resolución y deberá cumplir con las especificaciones allí contenidas.

Por la cual se adiciona la Resolución 0163 de 12 de Febrero de 2001, por la cual se ordenó incorporar el Distintivo o Emblema "Vigilado por Supertransporte", en las piezas publicitarias y otros documentos que emitan las personas naturales o jurídicas vigiladas.

ARTICULO CUARTO: Así mismo el emblema y logotipo "Vigilado Supertransporte" deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- i) Aparecer en la página principal de cualquier elemento publicitario impreso.
- ii) Corresponder como mínimo a un 30% del tamaño del logotipo de la persona natural o jurídica vigilada. En todo caso, deberá ser proporcionalmente visible de acuerdo al tamaño de la pieza publicitaria.
- iii) Estar ubicado de manera destacada en la parte superior o inferior, izquierda o derecha, y
- iv) No ser opacado por ningún otro elemento de diseño.

ARTICULO QUINTO: La publicidad en televisión deberá incluir en graficación el emblema y logotipo "Vigilado Supertransporte" ya sea al comienzo o al final de la misma.

ARTICULO SEXTO: La publicidad radial deberá hacer mención clara del texto "Vigilado Superintendencia de Puertos y Transporte" al final de la misma.

ARTICULO SEPTIMO: Para los efectos de esta resolución y de sus disposiciones, el emblema y logotipo que deberá ser utilizado en la publicidad y su correspondiente manual, se anexan a la presente resolución.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

08 MAYO 2012



JUAN MIGUEL DURAN PRIETO
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Lina María Chaparro, Asesora del Despacho *Lina*
Revisó: Luz Ángela Guerrero, Jefe Oficina Jurídica (e) *B*

Anexo: Manual de Imagen al Vigilado



**SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTE**
MINISTERIO DE TRANSPORTE

**Manual de Imagen Corporativa
para vigilados**

SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Juan Miguel Durán Prieto

SUPERINTENDENTE DELEGADA DE PUERTOS

Mercy Carina Martínez Bocanegra

SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Daniel Ortega Dávila

SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

Gabriel Osvaldo Albaracón Díaz

SECRETARIA GENERAL

Adela Parra (E)

JEFE OFICINA JURÍDICA

Luz Angela Guerrero Díaz (e)

JEFE OFICINA PLANEACIÓN

Giovanna María Sandoval Cortés

JEFE CONTROL INTERNO (e)

Andrés Alberto Montañés Alzate

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Oficina de Planeación



**SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTE**
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Prólogo

El objetivo del siguiente manual es dar soporte y apoyo en aquellos aspectos relacionados con la utilización del logotipo que utilizan las empresas del sector transporte que son vigiladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

A continuación se desarrollan los principales aspectos que normatizan la imagen visual, gráfica y corporativa de nuestro logotipo para que las empresas del sector transporte lo incluyan en las diferentes piezas y comunicaciones que así lo requieran.

Los aspectos que aquí se desarrollan son de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas vigiladas y éstas deben ceñirse estrictamente a este manual.

Simultáneamente a la descripción técnica de sus elementos, se definen los colores y las áreas de reserva que deben tomarse en cuenta en cualquier publicación.

Si usted tiene alguna inquietud por favor comunicarse a la Superintendencia de Puertos y Transporte con la Oficina de Planeación o al área de comunicaciones.

3. El logotipo

El logotipo o logo es un importante elemento que forma parte de la marca porque ayuda a que ésta sea fácilmente identificada, rápidamente reconocida y dependiendo el caso, mentalmente relacionada con algo con lo que existe cierta analogía.

Reglas básicas:

El logotipo representa una unidad constante e inalterable que consta de la fuente tipográfica y los elementos gráficos; el logotipo no debe ser modificado.

El logotipo sólo debe utilizarse según las pautas de la entidad que aquí se describen.



Elementos
gráficos

Fuente
tipográfica

3.2 El logotipo: zona de seguridad

Se entiende como zona de seguridad al espacio que debe existir alrededor del logotipo sin que ningún otro elemento lo rebase o interfiera, consiguiendo así una correcta visualización del mismo.

Definir una zona de seguridad para el logotipo o marca asegura la independencia visual del mismo respecto a otros elementos gráficos que pudieran acompañarlo, facilitando de esta forma su inmediata identificación.

El tamaño de referencia circular del respectivo logotipo de la Superintendencia sirve para definir proporcionalmente este margen mínimo.

Reglas básicas:

El espacio libre nunca debe ser modificado.

No deben colocarse otros elementos dentro del espacio libre.

El espacio libre está definido por el tamaño del círculo del elemento gráfico del logotipo.



3.4 El logotipo: colores corporativos



En general, para que la imagen de nuestro logotipo corporativo sea coherente, es imprescindible utilizar los cuatro colores para todas sus aplicaciones.

Dependiendo del proceso de producción, puede elegir entre los tres colores reales (Pantone) u optar por el proceso de cuatro colores (CMYK).

En caso que por razones técnicas no sea posible usar el logotipo de cuatro colores, utilice sólo las versiones de colores alternativos que se muestran aquí.

Todos los logotipos de la Superintendencia de Puertos y Transporte están disponibles en formato digital y los podrá encontrar en www.supertransporte.gov.co

Los detalles especiales de la técnica de producción deberán ser concertados con la persona de contacto responsable del diseño corporativo (planeación - comunicaciones internas).

El logotipo (4 colores)

Fuente y círculo mayor:

Azul Oscuro

PANTONE® Blue 072 U

CMYK C 95% M 80% Y 0% K 0%

Elementos:

Mostaza

PANTONE® 141 U

CMYK C 1% M 16% Y 63% K 0%

Azul claro (interno)

PANTONE® 538 U

CMYK C 13% M 7% Y 0% K 0%

Azul claro (círculo externo)

PANTONE® 2716 U

CMYK C 36% M 23% Y 1% K 0%

